

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsano la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 929

Santiago de Cali, Mayo veinticinco de dos mil veintidós

PROCESO: NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC
DTE: STEPHANIA VELASCO MELCHOR Y -O
76001-31-10004-2022-00150-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 913 de Mayo 11 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda nombramiento de curador ad hoc propuesta por Stephania Velasco Melchor y Javier Andrés Cuca Yepes.
- 2.- Archívese lo actuado, previa anotación en el sistema de radicación disponible para este juzgado.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

*JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 85 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).*

*Santiago de Cali, Mayo 26 de 2022
La secretaria. -*

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

812eea1c4f46418676aee7e6fbd5a45805ee65fe242d0642c03df6b40b326495

Documento generado en 25/05/2022 01:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>